



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 20 de mayo de 2016 por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2015/2016.

(2016050120)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4 que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente orden se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2015/2016. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos alumnos, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en los centros e institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que curse estos estudios sus óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

**Artículo 2. Candidatos.**

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
 - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose exclusivamente las calificaciones obtenidas en las materias comunes, de modalidad y optativas de ambos cursos de Bachillerato.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales. La segunda cifra decimal se hallará, en su caso, aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de religión.

Artículo 3. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en el segundo curso de bachillerato en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de nueve premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Bachillerato.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 8.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002, superproyecto 2002.13.06.9001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como Anexo a la presente orden, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el extracto previsto en el artículo 20.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud podrá ser presentada en el Registro General de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Así mismo las solicitudes se podrán descargar en el Portal Educativo Extremeño (Educarex).

2. Para el caso del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, en la solicitud se consignará un espacio para la autorización que permita obtener los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela. Dicha autorización no es obligatoria; en el caso de no prestarse, la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
3. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
4. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación y Empleo de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Asimismo, comprenderá un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de dos partes:
 - a) Un comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos, y un análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuestas a las cuestiones de carácter cultural, lingüístico o gramatical que



puedan ser planteadas sobre el mismo, sin diccionario, con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Dos ejercicios sobre dos materias de modalidad, uno por cada una de estas materias, cursadas por el alumno en segundo de Bachillerato y elegidas por éste en su solicitud, con una puntuación máxima de 10 puntos por cada uno.

3. Para la obtención del premio los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 23 de junio de 2016 en el I.E.S. "Universidad Laboral", sito en la Avenida de la Universidad, 53 de Cáceres. El acto de presentación, al que el alumnado inscrito deberá acudir con su D.N.I., se realizará a las nueve horas, y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el orden descrito en el artículo 5 de esta convocatoria.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por funcionarios de dicha Consejería que ejerzan la función inspectora o profesorado de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba. La comisión podrá contar con la colaboración de asesores especialistas.

Actuará como Secretario de la comisión un funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto.

La comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

2. El Presidente de la comisión será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

3. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.

4. Los premios se concederán según la nota media obtenida en los cuatro ejercicios. Dicha nota será la media aritmética de la puntuación obtenida en dichos ejercicios, con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media obtenida por los candidatos en el conjunto de la etapa y, en segundo lugar, la nota media del segundo curso.

5. La Comisión de Valoración elaborará la relación provisional con las calificaciones obtenidas por los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y la publicará, antes del 6 de julio, en el Portal Educativo Extremeño (Educarex), para que en el plazo de 10 días los interesados



presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a los interesados con indicación del motivo.

6. El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 31 de julio el informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La Secretaría General de Educación elevará propuesta definitiva de resolución en base al informe vinculante realizado por la Comisión de Valoración a la Consejera de Educación y Empleo, para su resolución. Asimismo, enviará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación del alumnado premiado, con expresión de su titulación.
2. La resolución de concesión deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada premio, el alumnado que obtenga premio extraordinario de Bachillerato recibirá un Diploma acreditativo.

Artículo 9. Inscripción del premio.

1. La Secretaría General de Educación procederá a comunicar la concesión del premio extraordinario a los centros del alumnado galardonado.
2. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada, mediante diligencia en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Bachillerato.

Artículo 10. Forma de pago.

1. El pago del premio a cada alumno premiado se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar en la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa (Avenida Valhondo, s/n, módulo 5, 4º planta, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular, si este es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el tutor, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso, de hallarse



dado de alta en el Subsistema de Terceros del "SICCAEX", se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		2015/2016
DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.:..... FECHA DE NACIMIENTO:..... TELÉFONO:.....		
DOMICILIO:..... Nº:..... C.P.:.....		
LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....		
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO:.....		
ADSCRITO AL I.E.S. (SOLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):.....		
LOCALIDAD:..... C.P.:.....		
DATOS ACADÉMICOS		
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO		
ALEMÁN <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/> PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>		
Indique la modalidad de Bachillerato cursada, de acuerdo con el Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, y marque las dos materias de modalidad de que desee examinarse:		
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO <input type="checkbox"/> DIBUJO ARTÍSTICO II <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II <input type="checkbox"/> DISEÑO <input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE <input type="checkbox"/> TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA VÍA DE ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA <input type="checkbox"/> ANÁLISIS MUSICAL II <input type="checkbox"/> ANATOMÍA APLICADA <input type="checkbox"/> LITERATURA UNIVERSAL <input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA		
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/> BIOLOGÍA <input type="checkbox"/> CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II <input type="checkbox"/> ELECTROTECNIA <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II <input type="checkbox"/> QUÍMICA <input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II		
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/> ECONOMÍA DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA <input type="checkbox"/> GRIEGO II <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II <input type="checkbox"/> LATÍN II <input type="checkbox"/> LITERATURA UNIVERSAL <input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE		

Asimismo, declara
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
En _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

Autorizo al órgano gestor para (marcar según proceda):

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, módulo 5, 4ª planta., 06800- Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO